31-VIII-2007

## CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de Castellón Unidad de Sanciones y Recursos

Anuncio de la Dirección Territorial de Territorio v Vivienda de Castellón sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Vicente Burguet Redondo.

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, examinar los documentos obrantes en el expediente y obtener copia de estos, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones sobre el contenido de la propuesta, se dictará resolución.

Nº expediente: FOR/CS/06/183. Sancionado: Vicente Burguet Redondo. DNI/NIE/pasaporte: 19454872T.

Localidad: Valencia. Fecha denuncia: 9-6-2006. Precepto infringido: Ley Forestal.

Castellón, a 16 de agosto de 2007.—El secretario territorial, Carlos

Castillo Enrich.

2007/21048

SALARIO BASE

942,72

948.39

942,72

# **CONVENIOS COLECTIVOS**

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Dirección Territorial de Empleo y Trabajo Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de almacenistas de alimentación de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4600905.

Reg. Elect. 3.

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 16/7/2007 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de almacenistas de alimentación de la provincia de Valencia, por la que se revisan las tablas salariales de 2006 por diferencia de I.P.C., que fue presentada en este Organismo con fecha 30/7/2007; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/ 81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la pro-

Valencia, a 6 de agosto de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio de Trabajo y Seguridad Laboral, (resolución del Subsecretario de Economía, Hacienda y Empleo de 18/7/2007), José Cataluña Albert.

ACTA DE ACTUALIZACION SALARIAL POR DIFERENCIAS DE I.P.C. CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006 DEL CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Por FEDACOVA (Asociación Mayoristas Alimentación): Salvador

Por U.G.T.: Adrián Hermoso García. Por CC.OO.: Cristina Reos Moreno.

En la ciudad de Valencia, siendo las 10 horas del día 16 de Julio de 2007, en los locales de FEDACOVA, sitos en Valencia, en la calle Isabel La Católica, 6-5°-9°, se reunen las personas reseñadas anteriormente con arreglo a sus respectivas representaciones para tratar el siguiente orden del día:

Unico.-Proceder a la actualización, por diferencias de I.P.C., de las tablas salariales del convenio colectivo de almacenistas de alimentación de la provincia de Valencia.

Abierta la reunión se toman los siguientes acuerdos:

Primero.-Se acuerda incrementar las tablas vigentes para el año 2006 en un 0,7% equivalente a la diferencia entre el 2,25% y el I.P.C. real constatado a final de año más el 0,25% y ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del convenio.

Segundo.-Que como consecuencia de lo anterior las tablas vigentes con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2006 aplicables serán las que en documento anexo se acompañan.

Las empresas dispondrán de un plazo de tres meses desde la publicación en el «B.O.P.» de la presente para proceder a la regularización de los atrasos correspondientes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas y firmando los presentes en prueba de conformidad.

TABLAS CONVENIO ALMACENISTAS DE ALIMENTACION CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2006

| NO TITULADOS:     |          |
|-------------------|----------|
| DIRECTOR          | 1.049,53 |
| JEFE DE PERSONAL  | 1.010,18 |
| JEFE DE DIVISION  | 1.018,24 |
| JEFE DE VENTAS    | 1.016,75 |
| JEFE DE COMPRAS   | 1.016,75 |
| ENCARGADO GENERAL | 1.016,75 |
| JEFE DE SUCURSAL  | 976,49   |
| JEFE DE ALMACEN   | 976,49   |
| JEFE DE GRUPO     | 942,72   |

JEFE DE CAMARA.....

JEFE DE SECCION .....

ENCARGADO EST. ....

### BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

### **BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

|  | SALARIO BASE |
|--|--------------|
| INTERPRETE   | 909,06       |
| PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DI                      | CHO:         |
| VIAJANTE   | 909,06       |
| CORREDOR DE PLAZA                                      | 909,06       |
| VENDEDOR AMBULANTE                                     | 904,98       |
| DEPENDIENTE  |              |
| AYUDANTE   | 801,85       |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO                       | NO           |
| TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATI<br>PROPIAMENTE DICHO: | VO           |
| DIRECTOR   | 1.043,92     |
| JEFE DE DIVISION                                       | 1.018,24     |
| JEFE DE ADMON.   | 976,49       |
| CONTABLE   | 909,06       |
| JEFE SECCION ADMON.                                    | ,            |
| JEFE INFOR. Y PROG                                     |              |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO:                               | ŕ            |
| CAJERO, CONT. Y TAQUI                                  | 909,06       |
| OFICIAL ADMON.   |              |
| PERFORISTA   | 859,28       |
| AUX. ADMON   | 819,75       |
| ASPIRANTE 16 AÑOS                                      | 631,37       |
| AUX. CAJA 16 A 18                                      | 631,37       |
| AUX. CAJA 18 AÑOS                                      | 838,84       |
| PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDAD AUXI-LIARES:          | ES           |
| ROTULISTA  | 827,10       |
| JEFE DE TALLER   | 942,72       |
| PROF. OF. 1 CHOFER/REP.                                | ,            |
| PROF. OFICIAL 2ª                                       |              |
| PROF. OFICIAL 3 <sup>a</sup>                           | 858,49       |
| CAPATAZ  | 942,72       |
| MOZO ESPECIALISTA                                      |              |
| MOZO ALMACEN   |              |
| TELEFONISTA  | ,            |
| MOZO   | *            |
| ENV. Y ENFARDADOR                                      | ,            |
| PERSONAL SUBALTERNO:                                   |              |
| CONSERJE, COBRADOR,                                    |              |
| VIGILANTE, SERENO,                                     |              |
| ORDENANZA Y PORTERO                                    | 803,02       |
| PERSONAL DE LIMPIEZA                                   |              |
| MEDIA DIETA  |              |
| DIETA COMPLETA   | *            |
| DIETT COMIT DETAIL                                     | 20,20        |

### Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Dirección Territorial de Empleo y Trabajo Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de almacenistas de alimentación de la provincia.

### **ANUNCIO**

Código n.º 4600905. Reg. Elect. 4.

JARP/mcm.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector de almacenistas de alimentación de la provincia de Valencia, suscrito el 16/07/2007 por la comisión negociadora formada por la Federación empresarial de Agroalimentación de la Comunidad Valenciana (FEDACOVA), CC.OO. y U.G.T., que fue presentado en este Organismo con fecha 30/07/2007; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 9 de agosto de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio de Trabajo y Seguridad Laboral, (resolución del Subsecretario de Economía, Hacienda y Empleo de 18/7/2007), José Cataluña Albert.

### CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, 2007-2009.

Artículo 1. Ambito de aplicación

El presente convenio afecta a todas las empresas que tengan centros de trabajo en Valencia y Provincia, dedicadas a la actividad de almacenistas y comercio mayorista de alimentación.

Artículo 2. Ambito Temporal

- A) Vigencia.-La vigencia del presente convenio será a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2007.
- B) Duración.-La duración del presente convenio se fija en treinta y seis meses, es decir, desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.
- C) Actualización Salarial.-Las tablas vigentes el 31 de diciembre de 2006 se incrementarán en un 3'50%, para el año 2007.

Finalizado el año 2007 y tan pronto se constate oficialmente el Indice de Precios al Consumo de dicho año, se efectuará una revisión salarial, si procede, que se cuantificará precisamente en la diferencia exacta entre el 3,50% y el IPC real constatado a final de año con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007.

Para el segundo y tercer año de vigencia, las tablas vigentes al 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008, se incrementarán en el equivalente al I.P.C. previsto por el Gobierno más 0'25 puntos.

Finalizados los años 2008 y 2009 respectivamente y tan pronto se constate oficialmente el I.P.C. real de dichos años, se efectuará una revisión salarial, si procede, que se cuantificará precisamente en la diferencia exacta entre el I.P.C. previsto por el Gobierno para dichos años mas el 0'25% y el I.P.C. real constatado a final de año más el 0'25%, con efectos retroactivos al 1 de enero de cada uno de los dos años.

D) Denuncia.-La denuncia del presente convenio habrá de hacerse con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

La negociación del próximo convenio, salvado el requisito preceptivo de la denuncia, se iniciará con fecha 15 de enero de 2010.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas

Las condiciones económicas y de trabajo concedidas en el presente convenio, estimadas en su totalidad, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actuales en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que las vengan disfrutando, pero no a quienes en lo sucesivo se incorporen a las empresas, las que podrán contratar al nuevo personal de acuerdo con lo establecido en este convenio.

### Artículo 4. Comisión paritaria

2007/21098

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen para la vigilancia y cumplimiento de las cuestiones que se deriven de este convenio, una Comisión Paritaria, constituida en la forma siguiente:

- 1.-Un presidente que será a la vez designado por las partes que negocien el presente convenio, designándose cinco titulares y cinco suplentes por cada una de las partes. No obstante la anterior previo acuerdo de las partes, la Comisión Paritaria podrá funcionar sin Presidente.
- 2.-La Comisión Paritaria se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes, teniendo un voto la representación de los empresarios y otro la de los trabajadores.
- 3.-Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, teniendo un voto la representación de los empresarios y otro la de los trabajadores.